

física, para lo cual se han iniciado una serie de proyectos para la eliminación de las mismas en las dos principales vías de la localidad. Además, en el Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, en su artículo 187, se contempla la supresión de las barreras arquitectónicas en toda edificación de uso público, a las que será de aplicación la normativa vigente. Así mismo, en el artículo 208, referente a las zonas verdes y espacios libres, se especifica que los espacios de estancia, circulación y servicios o dotaciones de todo tipo que se incorporen, deberán adecuarse a las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

Habiéndose valorado los elementos contenidos en la documentación aportada por el municipio conforme al artículo 3 del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico, en su redacción dada por el Decreto 70/2006, y efectuada la tramitación de informes preceptivos, entre los que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en su reunión del día 25 de julio de 2006,

#### ACUERDA

##### Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Chipiona, provincia de Cádiz, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

##### Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Chipiona y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Decreto de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

##### Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios antes referidos es el aumento de la competitividad turística de los destinos, compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos, y la concreción de los compromisos del municipio en relación con aquellos servicios públicos de mayor relevancia y repercusión para el turismo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 15 del Decreto de Municipio Turístico, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban serán:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- b) Preservación del patrimonio cultural, urbano y medioambiental.
- c) Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- d) Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística, playas y formación dirigida al sector turístico.
- e) Creación y diversificación de la oferta turística.

##### Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo,

se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por:

- a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
  - La persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y cuyo voto será dirimente.
  - La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz.
- b) En representación del Municipio Turístico:
  - La persona titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de éste.
- c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos de Director General, o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe de Servicio.
- d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.
- b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiénolas a la aprobación de las partes firmantes.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.
- d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

##### Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de este Acuerdo.

Sevilla, 25 de julio de 2006.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de

enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente.

Primero. Mediante la Resolución de 19 de julio de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/. Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de julio de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 2006.- El Delegado; P.A. (D. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.<sup>a</sup> Victoria Moya Calle.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Clubes Deportivos, para la participación en competiciones oficiales, preferentemente CADEBA, correspondientes al ejercicio 2006.*

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte

Base (CADEBA), dirigidos a la edad escolar, correspondientes al ejercicio 2005 y siguientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a los beneficiarios establecidos en el art. 6.1 de la citada Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.02.18.460.01.46B.O.

Granada, 20 de julio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

#### A N E X O

#### CLUBES DEPORTIVOS

Expte.: 17/2006-C.D. Balonmano Baza.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 29/2006-Club Baloncesto La Zubia.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.700 €.

Expte.: 31/2006-C.D. Granada Universitarios.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 48/2006-C.D. La General Tennis Mesa Granada.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 107/2006-C.D. Granada 2004.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.500 €.

Expte.: 121/2006-C.D. Baloncesto Guadix.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 122/2006-C.D. Baloncesto Guadix.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.400 €.

Expte.: 124/2006-Club Baloncesto Las Gabias.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 126/2006-C.D. Maracena.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 4.000 €.

Expte.: 131/2006-Club Baloncesto Costa Motril.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 137/2006-Club Atletismo Ciudad de Motril.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 138/2006-Club Atletismo Ciudad de Motril.  
Actividad: P. Compet. Oficiales.  
Importe subvención: 4.500 €.